



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 253/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO la Constitución de la Nación Argentina, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 23.849 sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral y la Ley N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres y,

CONSIDERANDO:

Que las leyes Nos. 26.150 y 26.485, han establecido prescripciones para la Educación Sexual Integral y la Protección Integral de las Mujeres, respectivamente.

Que ambas leyes retoman principios y derechos incorporados a la Constitución Nacional y responden a la obligación del Estado de adecuar políticas y programas en torno a estas temáticas a las normas internacionales adoptadas por el país.

Que, asimismo, la Ley N° 26.206 establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, asegurar la inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos, especialmente destinados a los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad

Que en la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, a la salud, y a una vida sin violencias.

Que la Ley N° 26.061 tiene por objeto la protección integral y el ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que la Nación es parte.

Que entre dichas prescripciones está el derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo el desarrollo integral, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, la formación para la convivencia democrática, el trabajo y el respeto a la identidad cultural.

Que entre otras normas internacionales relacionadas a lo anteriormente expuesto, se encuentran la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y



Consejo Federal de Educación

Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Ley Nº 24.632) y el Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía (Ley Nº 25.763), entre otras.

Que este Consejo Federal de Educación, a través de la concertación y acuerdo de las máximas autoridades educativas nacionales y provinciales, tiene aprobada diversa normativa y ha realizado numerosas acciones relativas a garantizar estos derechos.

Que los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP), aprobados por este Consejo Federal, abordan las temáticas previstas en la Leyes Nos. 26.150 y 26.485, las que han sido incluidas también en el PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y FORMACIÓN DOCENTE.

Que entre dichos temas se han considerado la perspectiva de género, la valoración positiva de los otros, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos.

Que la Ley Nº 26.150 ha creado el PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a efectos de asegurar el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, desde el nivel inicial hasta el nivel superior.

Que en el artículo 3 inciso e) de la antedicha ley se incluye entre los objetivos de la misma el de garantizar igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones.

Que este organismo aprobó por medio de la Resolución CFE Nº 45/08 los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral.

Que dichos lineamientos prevén la inclusión de contenidos explícitamente relacionados con el abordaje de la violencia de género, la desnaturalización de los estereotipos, el rechazo de toda forma de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, como así también la promoción de vínculos de respeto y cuidado en las relaciones afectivas.



Consejo Federal de Educación

Que la Ley N° 26.206, en su artículo 79, establece la responsabilidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, en lo que hace al desarrollo de tales políticas, *"...destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación"*.

Que la Ley N° 26.485 establece que las medidas de índole educativa contenidas en la misma, deben promoverse en el ámbito de este Consejo.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo.

Que se entiende oportuno profundizar en todo el territorio nacional las acciones necesarias para garantizar las prescripciones establecidas en las Leyes Nos. 26.150 y 26.485.

Que, en consonancia con estos propósitos, la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Córdoba, Formosa, Misiones y San Juan por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 64º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reafirmar el compromiso de las máximas autoridades educativas de la República Argentina, reunidas en este organismo, para fortalecer la implementación de los programas y acciones conforme las prescripciones de las Leyes Nos. 26.150 y 26.485 de Educación Sexual Integral y de Protección Integral de las Mujeres, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales llevarán adelante Encuentros Regionales y Provinciales para fortalecer las estrategias pedagógicas, intercambiar experiencias y comunicar logros conforme las Leyes Nos. 26.150 y 26.485, con la asistencia y acompañamiento del MINISTERIO



Consejo Federal de Educación

DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. Estos encuentros tendrán carácter de Interés Educativo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar a las Resoluciones CFE Nos. 102/10 "Pautas Federales para la movilidad estudiantil" y 188/13 del Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, apartado relativo al Fortalecimiento de las trayectorias escolares, la necesidad de priorizar la escolarización inmediata de las/os niñas/os y adolescentes que se vean afectadas/os, por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia, conforme lo prescripto por la Ley Nº 26.485.

ARTÍCULO 4º.- Declarar de Interés Educativo las "Jornadas Federales contra la Violencia de Género" a desarrollarse los días 25 y 26 de junio de 2015.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Prof. Alberto Sileoni, Ministro de Educación de la Nación.

Prof. Tomás Ibarra, Secretario General del Consejo Federal de Educación.

Resolución CFE Nº 253/15